

República de Colombia
Rama Judicial



JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., primero (1) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

Proceso: EJECUTIVO
Demandante: PRODUCCIONES DE EVENTOS 911 S.A.S.
Demandado: BUENA VIBRA EVENTOS EU
Radicado: 2022-00309

Como quiera que se encuentran reunidos los requisitos exigidos por los arts. 82, 83, 422 del Código General del Proceso, el Juzgado; RESUELVE:

1. LIBRAR mandamiento de pago por la vía EJECUTIVA - MAYOR CUANTÍA, a favor de: PRODUCCIONES DE EVENTOS 911 S.A.S., con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., representada legalmente por el señor: Rafael Ricardo Morales Ucros, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad; y a cargo del demandado (s): BUENA VIBRA EVENTOS EU, con domicilio en la ciudad de Bogotá, representada legalmente por el señor: Alejandro Casallas Rodríguez, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad; para el pago de las siguientes sumas líquidas de dinero:

1.1. Por la suma de TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS CON DOS CENTAVOS (\$39.801.287,02), contenida en la factura electrónica número FE-2530.

1.1.1. Por concepto de Intereses de mora, a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia para cada periodo mensual, sin que supere los límites de la usura, de conformidad con la fluctuación periódica a que se refiere el Art. 111 de la ley 510 de 1999, sobre el capital solicitado en el numeral 1.1., desde el día 1 de marzo de 2022, y hasta que se verifique el pago total de la misma.

1.2. Por la suma de VEINTITRÉS MILLONES SETECIENTOS DIECINUEVE PESOS CON SETENTA Y DOS CENTAVOS (\$23.719.072), contenida en la factura electrónica número FE-2580.

1.2.1. Por concepto de Intereses de mora, a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia para cada periodo mensual, sin que supere los límites de la usura, de conformidad con la fluctuación periódica a que se refiere el Art. 111 de la ley 510 de 1999, sobre el capital solicitado en el numeral 1.2., desde el día 12 de marzo de 2022, y hasta que se verifique el pago total de la misma.

1.3. Por la suma de VEINTE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS SETECIENTOS SETENTA Y UN PESOS CON DIECISIETE CENTAVOS (\$20.964.771,17), contenida en la factura electrónica número FE-2672.

1.3.1. Por concepto de Intereses de mora, a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia para cada periodo mensual, sin que supere los límites de la usura, de conformidad con la fluctuación periódica a que se refiere el Art. 111 de la ley 510 de 1999, sobre el capital solicitado en el numeral 1.3., desde el día 14 de abril de 2022, y hasta que se verifique el pago total de la misma.

1.4. Por la suma de DOSCIENTOS DIECINUEVE MILLONES SEISCIENTOS VEINTITRÉS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS CON TREINTA CENTAVOS (\$ 219.623.782,30), contenida en la factura electrónica número FE-2673.

1.4.1. Por concepto de Intereses de mora, a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia para cada periodo mensual, sin que supere los límites de la usura, de conformidad con la fluctuación periódica a que se refiere el Art. 111 de la ley 510 de 1999, sobre el capital solicitado en el numeral 1.4., desde el día 14 de abril de 2022, y hasta que se verifique el pago total de la misma.

2. ORDENAR al demandado (s), que cumpla con la obligación de pagar al acreedor, la mencionada suma de dinero, junto con los intereses ordenados, dentro del término de cinco días.

3. Sobre costas se resolverá oportunamente.

4. Notifíquese esta providencia al deudor (es) en la forma prevista en el nuevo Código General del Proceso.

5. Para efectos del art. 630 del Decreto 624 de 1989, ofíciase a la Administración de Impuestos y Aduanas Nacionales.

6. Reconocer personería al Dr.(a): Jorge Mario Silva Barreto, abogado en ejercicio, como apoderado judicial del demandante, en los términos y para los efectos legales del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'ORLANDO GILBERT HERNÁNDEZ MONTAÑÉZ', written over a circular stamp or seal.

ORLANDO GILBERT HERNÁNDEZ MONTAÑÉZ

**Juez
(2)**